

BOLETÍN OFICIAL “Edición Especial”

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Matías D. Fernández Consoli.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sra. Marta S. Bayardo.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sr. Diego A. Marcovesky.

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO: Sra. Silvia Tello (Ad Honorem).

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS: Sr. Rodríguez Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl A. Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DISPOSICIÓN SECRETARIA DE GOBIERNO – Subsecretaria de Juntas Vecinales.....	Pág. 04
SESIÓN ORDINARIA Nº 18.....	Pág. 06

DISPOSICIÓN SECRETARIA DE GOBIERNO



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIS
SGob

DISPOSICION Nº 182 / 2026

San Martín de los Andes, 1 SEP. 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 9439, Año 2012 y el expediente EX-2025-00017044 -MUNIANDES-AMES#SG; Y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Juntas Vecinales realizó la solicitud para el llamado a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del Bº Los Riscos.

Que de acuerdo con el Art. 26 de la Ordenanza Nº 9439/12 la Subsecretaría de Juntas Vecinales deberá establecer y comunicar fehacientemente el cronograma de actividades a realizar en el marco de las elecciones.

Que en virtud de la autoridad conferida por la Ordenanza Nº 5792/04, su resolución promulgadora Nº 4150/04 y la Resolución Nº 1589/05, se procede a emitir la presente disposición.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE a elecciones para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal del Bº Los Riscos personería 31 de acuerdo con el siguiente cronograma electoral:

- a. Periodo de presentación de listas: quince (15) días corridos a partir de la comunicación de la presente;
- b. Periodo de impugnación: diez (10) días corridos a partir la expiración del plazo indicado en el punto anterior;
- c. Periodo de estudio y resolución acerca de las impugnaciones que se pudieran haber presentado: La Junta Electoral contará con un plazo de diez (10) días corridos para evaluar y resolver acerca de las impugnaciones formuladas, dentro de ese plazo el apoderado de la lista deberá presentar los descargos que estime convenientes;
- d. Periodo de saneamiento: diez (10) días corridos a contar de la notificación de la resolución recaída en las impugnaciones que se hubieran podido formular.
- e. Oficialización definitiva de las listas: cinco (5) días corridos a contar de la expiración del plazo contemplado en el punto anterior.
- f. En el supuesto que se presente una sola lista a la convocatoria, se seguirá el procedimiento en los incisos anteriores.
- g. En el caso que se presenten dos (2) o más listas se seguirá el procedimiento establecido en los incisos a, b, c, d y e, se convocará dos (2) integrantes del Consejo de Juntas Vecinales a participar del Acto Eleccionario en carácter de veedores del mismo, los que no deberán pertenecer a la Junta Vecinal donde se lleve adelante el Acto Eleccionario.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE la Junta Electoral a los efectos del presente acto

ARTÍCULO 3º: ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y del Subsecretario de Juntas Vecinales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RODRIGO MARIQUEO
Subsecretario de Juntas Vecinales
Municipalidad S.M. Andes

MPyC Matías D. Fernandez Consoletti
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

SESIÓN ORDINARIA Nº 18

**SESIÓN Nº 18 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2026**

**ORDENANZA Nº 15.707/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2217/26 DE FECHA 31/08/2026**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 1790/2026**, de fecha 31 de julio de 2026, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la contratación directa de la firma **GROOM TECH S.R.L., CUIT Nº 30-71642628-5** por el servicio de colocación de 400 m² de asfalto en frío, incluyendo la maquinaria y mano de obra por un monto total de \$ 58.000.000 (pesos cincuenta y ocho millones).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA Nº 15.708/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2218/26 DE FECHA 31/08/2026**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "**Subdivisión en PH Lote B1-B y B1-C de la Chacra 16**" localizado en Ruta Nacional Nº 40 Lote B1 nomenclatura catastral 15-21-090-5584-0000 propiedad de Fideicomiso "*Jardines de Gingsins*", cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.708/26

San Martín de los Andes, de de 2026

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria
2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza Nº
1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el
Presidente del Concejo Deliberante Nº-

VISTO:

El Expediente Nº 05000 – 137/13 sobre el proyecto *Subdivisión en PH lote B1-B y B1-C de la Chacra 16 N.C.* Ruta Nac. Nº 40. Lote B1.N.C: 15-21-090-5584-0000 propiedad de FIDEICOMISO JARDINES DE GINGINS, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 284/285 la Unidad Técnica de Gestión Ambiental (UTGA) emite los Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 310 a 436, obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski,

Que, constan las ampliaciones al INFA, solicitadas oportunamente por la UTGA,

Que, a fojas 628 a 631 el Organismo de Control Municipal informa que se da por Aprobado el Proyecto de Provisión y Distribución de Agua Potable y Desagües cloacales

Que, a fojas 632 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto Factible Ambientalmente,

Que, a fojas 633 a 635 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8.390/09,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Breve descripción del proyecto:* Obra a fojas 315, la Descripción General del Proyecto, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 334 la Determinación de Efectos e Impactos Ambientales, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

- c) *Medidas de protección propuestas:* Obra a fojas 342 Plan de Corrección, Prevención y/o Mitigación de Impactos, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2.007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2.601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y de la Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y LA PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto *Subdivisión en PH lote B1-B y B1-C de la Chacra 16 N.C.* Ruta Nac. Nº 40. Lote B1.N.C: 15-21-090-5584-0000 propiedad de FIDEICOMISO JARDINES DE GINGINS, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) y sus ampliaciones, realizado por el Lic. Javier Urbanski,, con las siguientes características:

➤ Indicadores Urbanísticos:

Área de Implantación	37.896,89 m ²
Área de Conservación	37.896,89 m ²
F.O.S Construcción	4.972,02 m ²
F.O.S Espacio Exterior	1.491,61 m ² *

	DUT Lote	Proyecto
Área de Implantación	37.896,89 m ²	
Área de Conservación	37.896,89 m ²	
F.O.S Construcción Total	4.972,02 m ² *	4972.02 m²
F.O.S Espacio Exterior	1.491,61 m ² *	4.098,16 m²** (2938,02 m ² x coef. esc.65% pavimento reticulado + 1.160,14 m ² x coef. esc 35% ripio)
Superficie del Lote	75.793,78 m ²	

* Se deben considerar las construcciones ya existentes en el predio.

**sujeto a cálculo según coeficiente de escorrentía de los materiales a utilizar (Decreto Nº747/11).

- Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

UNIDAD FUNCIONAL	SUPERFICIE UF (m²)	FOS		FOS ESPACIO EXTERIOR (m²)	RETIROS				
		%	SUP. (m²)		LATERAL 3m	FRENTE 5m	FRENTE 7m	FONDO 3m	A.C. 10m
Sector "A"	8906,88	16,65	1483,02	584,81	-	-	-	-	X
Sector "B"	6895,09	16,20	1117,00	558,30	-	-	-	-	X
1	601,41	13,80	83,00	16,28	X	X	X	-	X
2	645,93	13,00	84,00	16,28	X	-	X	-	X
3	600,32	13,83	83,00	16,28	X	-	X	X	-
4	603,61	13,75	83,00	16,28	X	X	X	X	-
5	1522,71	10,05	153,00	16,28	X	-	X	-	X
6	813,44	12,29	100,00	16,28	X	X	X	-	X
7	929,97	11,61	108,00	16,28	-	X	-	-	X
8	763,19	12,19	93,00	16,28	X	X	-	-	X
9	600,14	13,83	83,00	16,28	X	-	X	-	X
10	600,14	13,83	83,00	16,28	X	-	X	-	X
11	600,14	13,83	83,00	16,28	X	-	X	-	X
12	600,14	13,83	83,00	16,28	X	-	X	-	X
13	600,14	13,83	83,00	16,28	X	-	X	-	X
14	600,14	13,83	83,00	16,28	X	-	X	-	X
15	600,14	13,83	83,00	16,28	X	-	X	-	X
16	600,14	13,83	83,00	16,28	X	-	X	-	X
17	600,14	13,83	83,00	16,28	X	-	X	-	X
18	601,67	13,79	83,00	16,28	X	-	X	-	X
19	732,98	12,14	89,00	16,28	X	-	X	-	X
20	616,29	13,79	85,00	16,28	X	X	-	-	X
21	606,97	13,67	83,00	16,28	X	X	-	-	X
22	600,26	13,83	83,00	16,28	X	-	X	X	X
23	600,14	13,83	83,00	16,28	X	-	X	X	-
24	601,38	13,80	83,00	16,28	X	X	X	X	-
25	632,41	13,12	83,00	16,28	X	-	X	-	X
26	606,64	13,68	83,00	16,28	X	-	X	-	X
27	630,83	13,16	83,00	16,28	X	-	X	-	X
TOTALES	33913,38	-	4972,02	1582,67					

- Del Sector "A", 100,00 m2 de FOS serán destinados para la Administración, y 36,00 m2 serán destinados para el Portal de Acceso. El resto será utilizado para los Módulos 1, 2, 3, 4 y 5.
- DETALLE FOS:
FOS SEGÚN DUT = 4972.02
FOS (SECTOR "A") MÓDULOS 1 a 5 1347.02 m2
FOS (SECTOR "A") ADMINISTRACION 100.00 m2
FOS (SECTOR "B") MÓDULOS 6 a 9 1117.00 m2
FOS Portal Acceso 36.00 m2
FOS UF 1 a 27 2372.00 m2
TOTAL FOS 4972.02 m2

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

- DETALLE FOS ESPACIO EXTERIOR
FOS ESPACIO EXTERIOR SEGÚN DUT = 1491.61
Si a la superficie del FOS según el DUT aplicamos coeficiente del Articulado (Coef. 0.33).Sería: (1491.61 / 0.33 = 4520.03)

TOTAL FOS ESPACIO EXTERIOR A UTILIZAR =	4520.03 m2
FOS ESP.EXT. CAMINERIA	2937.36 m2
FOS ESP. EXT. SECTOR "A"	584.81 m2
FOS ESP. EXT. SECTOR "B"	558.30 m2
FOS ESP. EXT. UF 1 a 27	439.56 m2
TOTAL FOS ESP. EXT.	4520.03 m2

- Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación:

Se prevé construir zanjias drenantes en cada UF a razón de 25 m en cada una y 50 m en el caso de cada módulo de departamentos. Estas obras permiten filtrar caudales resultantes de la impermeabilización del suelo, al mismo tiempo que contemplan otras variables importantes como el paisaje y aprovechamiento de superficies de doble uso. También se prevé conservar cunetas verdes a la vera de caminos internos y recolección y almacenamiento de agua de lluvia, para sumar capacidad de infiltración. A continuación, se muestran ejemplos de estas obras, tomados de la GUIA DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES (ORDENANZA Nº 8.390/2009 - Decreto Nº 747/11).

DIMENSIONAMIENTO DE LAS OBRAS

Volumen a infiltrar proveniente de techos de las 27 UF mas el portal en zanjas de infiltración				
Aporte diario máx. precip.	90	mm/día		
Superficie de techos	2542	m ²		
Volumen a infiltrar	228,78	m ³ /día		
Tasa de infiltración	0,12	m/h		
Volumen de zanjas de infiltración	224	m ³	25mx0,4mx0,8mx28UF	
Volumen de almacenamiento	89,6	m ³		
Capacidad de infiltración	645,12	m ³ /día		
Capacidad total de tratamiento pluvial	734,72	m ³ /día		
Volumen a infiltrar proveniente de los edificios de departamentos en zanja de infiltración				
Aporte diario máx. recip.	90	mm/día		
Superficie de techos	2430	m ²		
Volumen de acumulación máx. diario	218,7	m ³ /día		
Tasa de infiltración	0,12	m/h		
Volumen de zanja de infiltración	144	m ³	50mx0,4mx0,8mx9edificios	
Volumen de almacenamiento	57,6	m ³		
Capacidad de infiltración	414,72	m ³ /día		
Capacidad total de tratamiento pluvial	472,32	m ³ /día		

Cada UF deberá ejecutar una zanja de 25m de 0.4 x 0.8m alrededor de la planta. Cada unidad de departamentos ejecutará una zanja de 50m de 0.4 x 0.8 alrededor de la planta construida.

BALANCE			
Volumen de aporte diario a tratar	3077,5	m ³ /día	
Capacidad total de tratamiento diseñada	1207,0	m ³ /día	
Balance	-1870,4	m ³ /día	
Balance deficitario. Se proyecta además: recolección de agua de lluvia para riego, pendientes de escurrimiento naturales hacia el arroyo y cunetas verdes			

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 137/17, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida Nº 1 PLANTACIÓN DE ARBOLADO URBANO

Carácter: Reparadora y preventiva.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Si bien el régimen de PH implica espacios cerrados a personas ajenas al consorcio, es decir cerrado al público en general, se considera beneficioso para el proyecto seguir los lineamientos establecidos en la Orza. Nº 371/89 de Arbolado Urbano y Espacios Verdes. En este marco el arbolado de las veredas de la subdivisión propuesta aportará biomasa vegetal tendiente al cumplimiento de lo recomendado. En la página siguiente se esboza un plan para el arbolado de la urbanización.

Eficiencia esperada: Alta.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá materializarse a través de la propuesta de loteo.

Responsable: Empresa desarrollista.

PLAN DE ARBOLADO URBANO Y DE LOS ESPACIOS VERDES

*Se realizará la extracción de ejemplares de Alamos (*Populus sp.*) en su totalidad, dado que los mismos no se condicen con el uso de ejemplares arbóreos urbanos por seguridad.

El objeto del presente plan es, además de mitigar el impacto producido por la construcción de viviendas, adoptar lo establecido en algunos artículos de la Ordenanza de arbolado urbano y espacios verdes en San Martín de los Andes Nº 371/89.

ARTÍCULO 18º: Para la implantación de árboles de la ciudad, bajo la denominación de arbolado urbano, las especies deberán reunir los siguientes requisitos:

- Factibilidad de multiplicación y rapidez de crecimiento, en los primeros años de vida.
- Capacidad de proporcionar sombra.
- Tendencia a crecer formando copa.
- Profundización adecuada de raíces, preferentemente sin ramificaciones superficiales.
- Que sea una especie, cuya altura final o adulta, no supere los 6 metros.
- Ausencia de espinas en su fuste, o algún otro órgano que resulte perjudicial o molesto.
- Exigencias mínimas de mantenimiento (poda, curas, etc.)
- Que sea una especie resistente a las condiciones climáticas, del lugar.
- Desprendimiento de hojas en breve y único periodo.
- Que sea una especie, no alergógena.
- Cualidades de valor estético, floración, fructificación, coloración, etc.

ARTÍCULO 19º: La distancia entre los ejemplares en el arbolado de veredas, será como mínimo de 6 metros. Esta distancia podrá variar de encontrarse con obstáculos insalvables, bajo supervisión del técnico a cargo de la plantación.

ARTÍCULO 20º: Deberán preservarse áreas, en las que se encuentran determinadas especies que confieren cierta identidad de carácter especial, por ejemplo: especies autóctonas o de difícil preservación en la zona.

ARTÍCULO 23º: A fin de satisfacer las necesidades de espacios verdes dentro del ejido municipal, se deberá incrementar la formación de macizos arbóreos en plazas y parques, la implantación de bosques comunales, arboretum, etc. de manera de llegar a una proporción de espacio verde por habitante.

Además de lo indicado, en todos los casos, no deberá plantarse árboles o arbustos a menos de un metro en sentido horizontal desde los tendidos subterráneos de servicios. Con las pautas arriba establecidas se propone:

ESPECIES

- (1) Serbal de los cazadores – Sorbus aucuparia – Familia Rosaceae
- (2) Fresno americano – Fraxinus americana – Familia Oleaceae
- (3) Fresno europeo – Fraxinus excelsior – Familia Oleaceae
- (4) Arce negundo – Acer negundo – Familia Aceraceae
- (5) Ciruelo rojo – Prunus cerasifera var. pissardii – Familia Rosaceae

TIPO DE PLANTAS

Se recomienda utilizar plantas de 3 años (1-2: 1 año en almácigo, 2 años de repique), con pan de tierra o a raíz desnuda. Deberán presentar buen desarrollo del sistema radicular y adecuada relación parte aérea/parte radicular.

SUELO

En suelos formados por tierras sobrepuestas procedentes de acarreo antiguos, sin alteración, no será necesario abonar. En los sitios con suelo removido por acción de los nivelados del terreno será conveniente realizar un abonado adecuado.

ÉPOCA DE PLANTACIÓN

La plantación debe realizarse en época de reposo vegetativo (Otoño-invierno). Será conveniente a principios-mediados de otoño o fines del invierno. Deberán seguirse los procedimientos adecuados de acondicionamiento, transporte y plantación.

RIEGO

Se deberán regar las plantas durante la época estival (cuando hay déficit hídrico en la zona) durante los primeros años después de la plantación.

CALLES

En frentes de lotes menores a 18 m se estableció la implantación de un solo árbol para dejar espacio suficiente para la construcción del acceso vehicular al lote, en frentes mayores a esa longitud y laterales se estableció la implantación de un árbol cada 6 m (mínimo). Se recomienda realizar plantaciones de la misma especie en cada cuadra de tal forma de brindar identidad a cada una de ellas.

ESPACIOS VERDES

Se recomienda plantar en grupos de 3 ó 5 ejemplares brindando un aspecto de parque combinando grupos de árboles con prados a los espacios verdes. Se recomienda tener en cuenta para los espacios verdes, además de las arriba indicadas, las siguientes especies sumamente ornamentales:

- (1) Ocozotl – Liquidambar styraciflua – Familia Hamamelidaceae
- (2) Espino blanco – Crataegus oxyacantha – Familia Rosaceae – (posee espinas)

Medida Nº 2 PARQUIZADOS

Carácter: Reparadora, preventiva y mitigante.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Cada futuro propietario de cada UF, deberá parquizar los espacios no cubiertos del lote adquirido de la manera que crea más conveniente, pero tratando de no dejar superficies de suelo desnudo. Estas y otras medidas serán plasmadas en el Reglamento Interno del Consorcio.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de edificación de viviendas.

Responsable: Futuros propietarios de lotes.

Medida Nº 3 CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES

Carácter: Preventiva y mitigante.

Localización: Generalizada en la escala micro.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

Descripción y objeto: Pese a que la pendiente dentro de la parcela no es elevada, es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través de cunetas de escurrimiento. En este caso no son necesarias otras obras de arte, pero al momento de realizar el abovedado del camino, las cunetas deberán ejecutarse eficientemente. Luego, en la etapa de edificación de viviendas, cada propietario deberá resolver con alcantarillas u otro sistema, el paso sobre la cuneta para acceder a cada lote.

Es importante destacar que el proyecto plantea en el área de edificios de departamentos, la utilización de pavimento articulado para caminos y estacionamientos, lo cual implica una acción mitigante muy importante al permitir la filtración de una gran cantidad de agua en caso de precipitaciones. Por otro lado, los caminos a materializarse en el sector de UF en forma de lotes, serán ejecutados en ripio.

Eficiencia esperada: Alta.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa construcción de caminos y en el mantenimiento de los mismos.

Responsable: Empresa constructora de las calles.

Medida Nº 4 RESTRICCIÓN DE DESMALEZADO EN ÁREAS VERDES

Carácter: Preventiva y mitigante.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Teniendo en cuenta la significancia de la cobertura vegetal en el predio en estudio, se recomienda que únicamente se realicen desmalezados en aquellos lotes destinados a construir viviendas. De esta manera se pretende conservar la cobertura del suelo en la mayor cantidad de superficie posible así evitar problemas descriptos anteriormente. También se recomienda a los futuros propietarios de lotes con vegetación arbórea, la conservación de la mayor cantidad de biomasa vegetal.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Media.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

Responsable: Empresa desarrollista.

Medida Nº 5 TRÁNSITO RESTRINGIDO FUERA DE LAS OBRAS

Carácter: Preventiva.

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Se trata de restringir al máximo la circulación de todo tipo de vehículos fuera de sendas y caminos habilitados con el objeto de no compactar el suelo ni afectar la vegetación circundante. Tanto máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal. De esta manera se evitarán otros efectos tales como la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de escorrentías naturales y el riesgo de accidentes.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de caminos, provisión de servicios y edificación de viviendas.

Responsable: Empresa desarrollista.

Medida Nº 6 SELECCIÓN DE SITIOS PARA ACOPIOS

Carácter: Preventiva y mitigante.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán acopiados en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación, En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de compactación inevitable, dada las características del proyecto.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Media.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de provisión de servicios y edificación de viviendas.

Responsable: Empresa desarrollista y constructoras.

Medida Nº 7 CARTELERÍA VIAL

Carácter: Preventiva y mitigante.

Localización: Escala micro y media.

Descripción y objeto: Será necesario ubicar carteles viales indicadores de cruces, velocidades máximas, etc. Actualmente la zona se encuentra pobremente señalizada. Para esta tarea se deberá recurrir a las oficinas de Vialidad Nacional quien tiene jurisdicción en las banquinas sobre la ruta 40 y determina el tipo y cantidad de carteles.

Eficiencia esperada: Media.

Factibilidad de ejecución: Alta.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de ocupación.

Responsable: Municipio y Vialidad Nacional.

Medida Nº 8 SEPARACIÓN SELECTIVA DE SUELOS

Carácter: Mitigante.

Localización: Escala micro.

Descripción y objeto: Durante el zanjeo para el tendido de los servicios en forma subterránea y en los rellenos y movimientos de suelo se tratará de separar metódicamente los distintos niveles y perfiles de suelo con el objeto de recomponer dentro de lo posible el perfil natural del suelo actual. El grado de dificultad de ejecución de esta medida disminuye la prioridad y efectividad de esta medida.

Eficiencia esperada: Baja.

Factibilidad de ejecución: Media.

Prioridad: Media.

Responsable: Empresa Constructora.

Momento de ejecución y duración: La separación selectiva de suelos debe ejecutarse en el momento en que se está retirando suelo virgen

Medida Nº 9 TRATAMIENTO DE LAS AGUAS CLOACALES

Conexión cloacal.

Artículo 3º ESTABLECER que deberá presentarse el Proyecto de Energía Eléctrica previo a otorgar el Visado de Mensura

Artículo 4º - CONDICIONAR el inicio de Obra de los Edificios Multifamiliares a la ejecución de la obra de Red Cloacal

Artículo 5º - CONDICIONAR el Final de Obras a la Ejecución de los Servicios Básicos

Artículo 6º - ESTABLECER que las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos (agua potable, cloacas y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 7º - ESTABLECER que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 8º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 9º - Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA Nº 15.709/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2219/26 DE FECHA 31/08/2026

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE, de la obligatoriedad de contar con estacionamientos dentro del predio establecidos por **Ordenanza Nº 13.456/21**, al inmueble sito en Lote Fracción 2, Manzana 3, nomenclatura catastral 15-20-046-3347-0000, propiedad de la Sra. Cintia Lorena MANSILLA, Sra. Andrea Fabiana SANTAGOSTINI y el Sr. Gustavo Martín VAIROLATTE.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.710/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2220 DE FECHA 31/08/2026

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTASE del **Dominio Público Municipal** y **AFÉCTASE a Reserva Fiscal** una superficie de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (884,32 m²)**, correspondiente a parte de la calle Las Azaleas, ubicada en el Barrio Valle Alto – Chacra 32, con las medidas y superficie definitivas que surjan de la mensura correspondiente, a fin de incorporarla a la parcela que se genera y que se designa como **Lote 6**, conforme al croquis que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- DESAFÉCTASE del **Dominio Público Municipal** y **AFÉCTASE a Reserva Fiscal** una superficie de **MIL SETENTA Y TRES CON TREINTA y UNO METROS CUADRADOS (1.073,31 m²)**, correspondiente al Lote 5 (Espacio Verde) de la Chacra 32, identificado con nomenclatura catastral 15-21-063-3678-0000, con las medidas y superficie definitivas que surjan de la mensura correspondiente, conforme al croquis que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir, a título gratuito, al Consejo Provincial de Educación, el Lote 6, con una superficie de **OCHO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (8.800 m²)**, o la que en más o en menos resulte de la mensura definitiva, con destino exclusivo a la construcción de la Escuela Provincial de Educación Técnica (EPET) Nº 30, conforme al croquis que forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 4º.- Los gastos, tasas, honorarios y demás erogaciones que demande la instrumentación, escrituración y registración de la transferencia estarán a cargo del Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 5º.- En caso de que dentro de los cinco (5) años contados a partir de la inscripción registral de la transferencia del inmueble no se hubieran iniciado las obras destinadas a la construcción de la EPET 30, o si el inmueble fuera destinado a un uso distinto al establecido en la presente ordenanza, el inmueble revertirá al dominio de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sin derecho a indemnización a favor del Consejo provincial de Educación por las mejoras, construcciones o inversiones realizadas.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a prestar las conformidades necesarias para la mensura, englobamiento y posterior redistribución parcelaria de los inmuebles integrantes de la Reserva Fiscal de la Chacra 32, identificados según detalle y croquis que forma parte de la presente como **Anexo III.-**

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que los inmuebles resultantes de la distribución parcelaria prevista en el artículo 6º de la presente, con excepción del **Lote 6**, mantendrán su carácter de Reserva Fiscal y quedarán afectados a los destinos establecidos en el artículo 4º de la **Ordenanza Nº 10.608/15.-**

ARTÍCULO 8º.- Los gastos, tasas, honorarios y demás costos que demande la mensura, el englobamiento, la subdivisión y la registración parcelaria estarán a cargo del Consejo Provincial de Educación.-

1	POLICIA-DESTACAMENTO DE TRANSITO	1.095,00 m ²
2	POLICIA- DESTACAMENTO DE TRANSITO	1.095,00 m ²
3	CASA DE LA MUJER	558,00 m ²
4	DEPENDENCIA MUNICIPAL	204,00 m ²
5	OFICINA EPEM	675,00 m ²
6	LOTE EMPLAZAMIENTO EPET 30	8.800,00 m ²
7	CUARTEL DE BOMBEROS	1.203,00 m ²
8	ORQUESTA MUSICANTES	700,00 m ²
9	NODO CULTURAL	1047,00 m ²
10	JUNTA VECINAL	584,00 m ²
11	PLAZA/PLAYÓN DEPORTIVO	1906,00 m ²
12	MERCADO COMUNITARIO	750,00 m ²

ARTÍCULO 9.- SUSTITÚYESE el **artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 10.608/15** por el siguiente:

"Artículo 4º.- AFÉCTANSE a usos comunitarios y con destino a equipamiento urbano, los lotes de la Chacra 32 aludidos en los Artículos 1º y 3º, de acuerdo al siguiente detalle, y según croquis adjuntos obrantes como **Anexo I**:

Las superficies mencionadas en el cuadro precedentes estarán sujetas a lo que en más o en menos resulte de la mensura definitiva.-"

ARTÍCULO 10º.- SUSTITÚYESE el **Anexo I** de la **Ordenanza Nº 10.608/15** por el **Anexo IV** de la presente.-

ARTÍCULO 11.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato de uso precario con la Junta Vecinal de Chacra 32, por el uso del Lote identificado como "L 10", con una superficie de 584,00m², sujeto a mensura definitiva, resultante del deslinde y desafectación autorizado por la **Ordenanza nº 10.608/15**, para la construcción de la sede social y salón comunitario de la Junta Vecinal de Chacra 32, según croquis obrante como **Anexo IV** de la presente.-

ARTÍCULO 12.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato de uso precario con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, por el uso de un Lote identificado como "L 7", con una superficie de 1.203,00 m², sujeto a mensura definitiva resultante del deslinde y desafectación autorizado por **Ordenanza nº 10.608/15**, para la construcción del cuartel de bomberos voluntarios, según croquis obrante como **Anexo IV** de la presente.-

ARTÍCULO 13.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a favor de la Policía de la Provincia del Neuquén, a título gratuito, los Lotes identificados como "L 1" y "L 2", con una superficie de 1.095,00 m² cada uno, sujetos a mensura definitiva resultante del deslinde y desafectación autorizados por **Ordenanza nº 10.608/15**, con destino exclusivo a la construcción de las instalaciones del Destacamento de Tránsito, según croquis obrante como **Anexo IV** de la presente.-

ARTÍCULO 14.- Los gastos, tasas, honorarios y demás erogaciones que demande la
 "DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
 "TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

instrumentación, escrituración y registración de la transferencia estarán a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 15.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a favor del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), a título gratuito, el Lote identificado como "L 5", con una superficie de 675,00 m², sujeto a mensura definitiva resultante del deslinde y desafectación autorizados por **Ordenanza n° 10.608/15**, para la construcción de una oficina técnica -comercial del EPEN, según croquis obrante como **Anexo IV**.-

ARTÍCULO 16.- Los gastos, tasas, honorarios y demás erogaciones que demande la instrumentación, escrituración y registración de la transferencia estarán a cargo del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).-

ARTÍCULO 17.- En caso de que dentro de los cinco (5) años contados a partir de la inscripción registral de la transferencia del inmueble no se hubieran iniciado las obras destinadas a la construcción de la oficina técnica -comercial del EPEN, o si el inmueble fuera destinado a un uso distinto al establecido en la presente ordenanza, el inmueble revertirá al dominio de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sin derecho a indemnización a favor del Ente por las mejoras, construcciones o inversiones realizadas.-

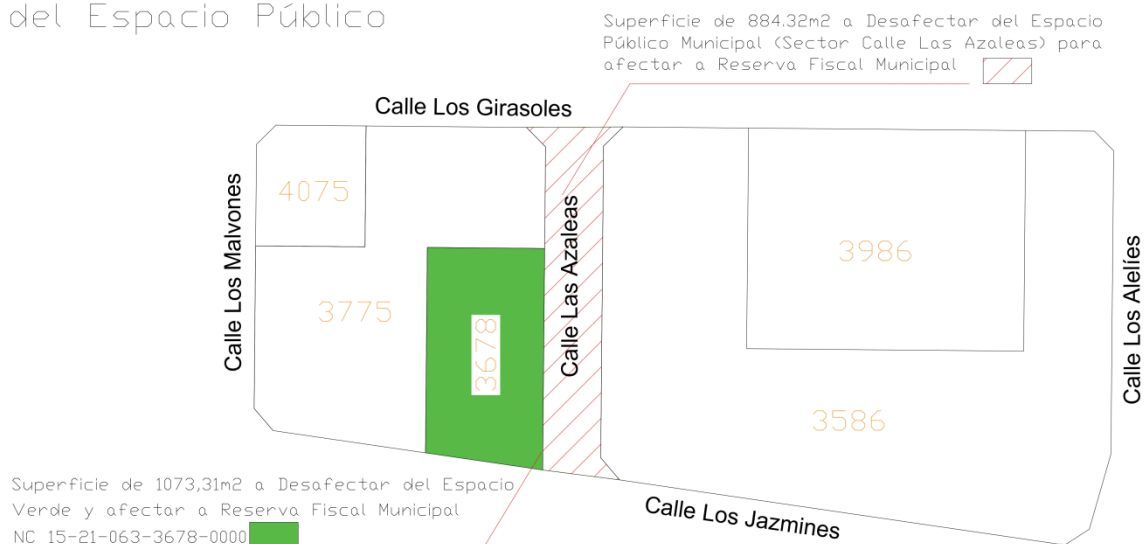
ARTÍCULO 18.- DERÓGASE la **Ordenanza 13.902/2022**.-

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.710/26

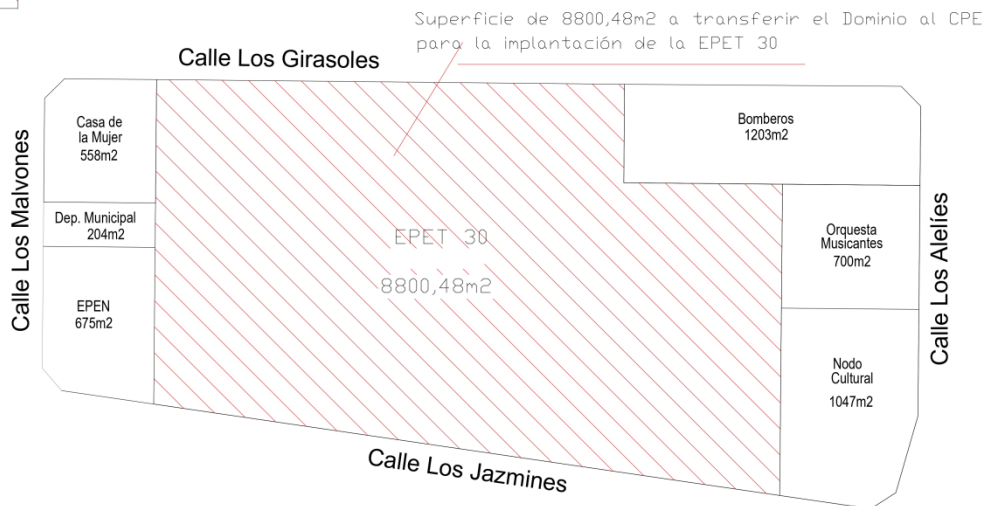
Superficie a Desafectar
del Espacio Público



ANEXO II

ORDENANZA Nº 15.710/26

Superficie a Transferir
al C.P.E. 



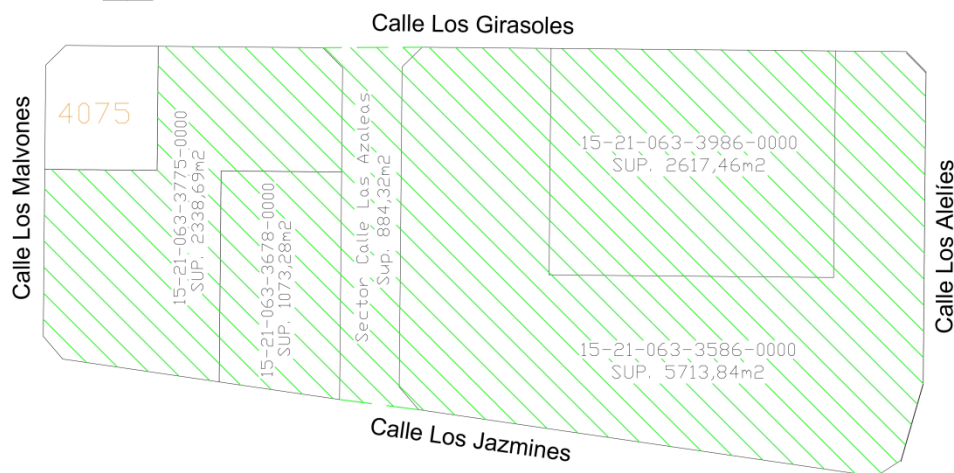
NOTA: MEDIDAS ANGULARES, LINEALES Y SUPERFICIALES SUJETAS A REGISTRACION DEFINITIVA DEL PLANO DE MENSURA

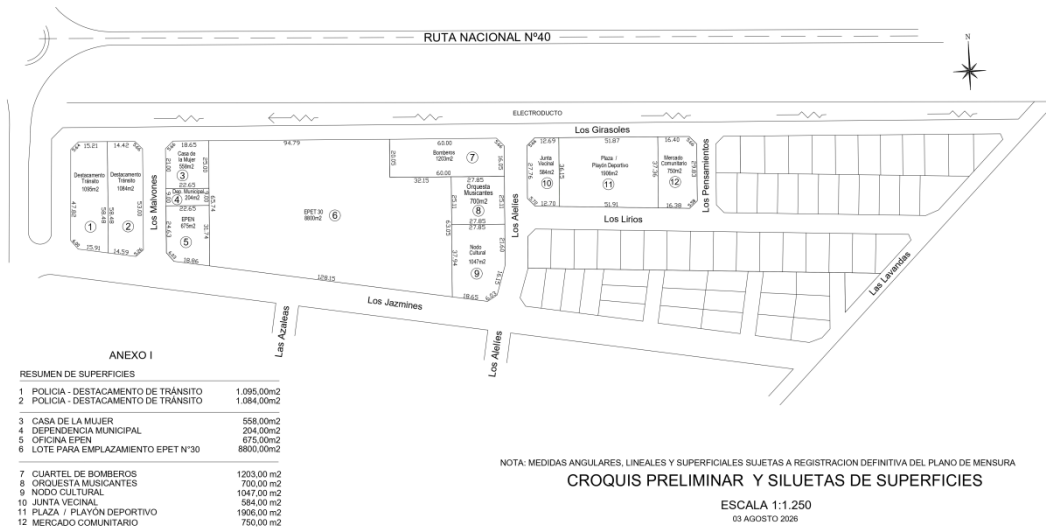
ANEXO III

ORDENANZA Nº 15.710/26

1. **15-21-063-3775-0000**, con una superficie de **2.338,69 m²**, o la que en más o en menos resulte de la mensura definitiva.
2. **15-21-063-3678-0000**, con una superficie de **1.073,28 m²**, o la que en más o en menos resulte de la mensura definitiva.
3. Parte de la calle Las Azuleas, con una superficie de **884,32 m²**, o la que en más o en menos resulte de la mensura definitiva.
4. **15-21-063-3986-0000**, con una superficie de **2.617,46 m²**, o la que en más o en menos resulte de la mensura definitiva.
5. **15-21-063-3586-0000**, con una superficie de **5.713,84 m²**, o la que en más o en menos resulte de la mensura definitiva.

Superficie a Englobar
y redistribuir 



ANEXO IV**ORDENANZA Nº 15.710/26****ORDENANZA Nº 15.711/2026****PROMULGADA POR DECRETO Nº 2221/26 DE FECHA 31/08/2026**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 3012/98, artículo 159**, una *Superación de Factor de Ocupación del Suelo (FOS)* de 1.99%, equivalente a 199.13 m²; para el inmueble ubicado en el Lote F1-b de Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-094-4126-0000; propiedad de los Sres. Emir BUGANEM y Juan Manuel RICARDI.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.712/2026**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2222 DE FECHA 31/08/2026**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE a la **Sra. Margarita COLLIHUAL**, DNI Nº 14.538.722, el Lote 14 de la Manzana E, con nomenclatura catastral 15-20-058-3514-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE al **Sr. Clemente del Carmen ANCAFIL**, DNI Nº 22.744.536 el Lote 24 de la Manzana K, con nomenclatura catastral 15-20-066-2720-0000 de la Chacra 4.-

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el **Anexo I** de la **Ordenanza nº 15.490/25 "Regularización Dominial Chacra 4"** a

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

los adjudicatarios mencionados en los **artículos 1º y 2º**; y que obran como **Anexo I** de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- ADJUDÍCASE en usufructo oneroso el Lote 1 de la Manzana H, con nomenclatura catastral 15-20-066-4556-0000 de la Chacra 4, a la **Sra. Enedina Filomena MELLADO NAVARRO**, DNI 92.857.301.-

ARTÍCULO 5º.- INCORPÓRASE al listado de adjudicatarios consignados en el **Anexo III** de la **Ordenanza nº 15.490/25 "Regularización Dominial Chacra 4"** al adjudicatario mencionado en el **artículo 4º**; y que obra como **Anexo II** de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º.- El Instituto de Vivienda y Hábitat deberá realizar el procedimiento establecido por la **Ordenanza nº 15.490/25** para reglar lo normado por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Margarita COLIHUAL, el Sr. Clemente del Carmen ANCAFIL y la Sra. Enedina Filomena MELLADO NAVARRO.-

ARTÍCULO 8º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.713/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2214/26 DE FECHA 31/08/2026

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el **PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS MUNICIPALES**, a favor de los contribuyentes que posean deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas que hayan sido objeto de intimación o ejecución judicial, con vigencia desde el 1 de septiembre y hasta el 30 de septiembre del año 2026.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que los acogimientos al presente **Plan de Regularización de Deudas**, respecto de deuda municipales efectuados por los contribuyentes serán establecidos de acuerdo a los siguientes ítems:

- a) **cien por ciento (100%) de quita de intereses** en hasta **tres (3) pagos** en deudas por todo concepto de hasta **\$30.000.000 (pesos treinta millones)**.
- b) **cincuenta por ciento (50%) de quita de intereses** en hasta **seis (6) pagos** en deudas por todo concepto de hasta **\$30.000.000 (pesos treinta millones)**.
- c) **cincuenta por ciento (50%) de quita de intereses** en hasta **tres (3) pagos** en deudas por todo concepto mayores a **\$30.000.000 (pesos treinta millones)**.
- d) **veinticinco por ciento (25%) de quita de intereses** en hasta **seis (6) pagos** en deudas por todo concepto mayores a **\$30.000.000 (pesos treinta millones)**

Para todos los casos, el cálculo de los intereses punitivos y compensatorios serán aplicados según la normativa tributaria vigente devengados al día de la suscripción del plan de pago.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el saldo pendiente de pago, constituirá nueva deuda fiscal y devengará intereses desde el día siguiente al considerado para determinar la deuda que dio origen al plan de facilidades, y hasta el de su inclusión en este nuevo acogimiento; sobre estos intereses se aplicarán los beneficios previstos en el **Artículo 2º** de la presente.

ARTICULO 4º.- ESTABLÉCESE que no se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se hubieran ingresado en concepto de intereses punitivos, compensatorios y de financiación.

ARTICULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal, así como su amplia difusión por los medios que se estimen pertinentes.

ARTICULO 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.714/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2215/26 DE FECHA 31/08/2026

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE una reducción del 35% (treinta y cinco por ciento) en la cantidad de puntos establecidos en el Artículo 47 del Anexo I de la **Ordenanza 15501/2025** para el cálculo de la Tasa de Habilitación e Inscripción de Actividades Lucrativas (COM) para los meses de agosto a diciembre de 2026, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cat.	DESDE	HASTA	Puntos hasta julio 2026	Puntos desde agosto 2026 hasta diciembre 2026
1	0	15.195.000,00	26	17
2	15.195.001	18.993.000,00	32	21
3	18.993.001	22.792.000,00	35	23
4	22.792.001	26.591.000,00	37	24
5	26.591.001	30.389.000,00	42	27
6	30.389.001	34.188.000,00	48	31
7	34.188.001	37.986.000,00	51	33
8	37.986.001	56.979.000,00	62	40
9	56.979.001	75.972.000,00	70	46
10	75.972.001	94.965.000,00	115	75
11	94.965.001	113.958.000,00	130	85
12	113.958.001	132.951.000,00	145	94
13	132.951.001	151.944.000,00	165	107
14	151.944.001	172.204.000,00	189	123
15	172.204.001	189.930.000,00	210	137
16	189.930.001	253.240.000,00	221	144

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*

17	253.240.001	759.720.000,00	239	155
18	759.720.001	1.266.200.000,00	300	195
19	1.266.200.001	2.532.400.000,00	350	228
20	2.532.400.001	5.500.000.000,00	500	325
21	5.500.000.001,00	7.500.000.000,00	600	390
22	7.500.000.001,00	10.000.000.000,00	700	455
23	10.000.000.001,00		800	520

ARTÍCULO 2º.- DETERMINESE que el valor de \$ 4.440 (pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta) del punto IPC para el mes de julio 2026 para el cálculo de la Tasa de Habilitación e Inscripción de Actividades Lucrativas (COM) según el Artículo 47 del Anexo I de la **Ordenanza 15501/2026**, se mantendrá hasta el mes de diciembre 2026, sin tener la actualización de IPC correspondiente al trimestre octubre, noviembre y diciembre 2026.

ARTÍCULO 3º.- DUPLÍCASE el monto final vigente de la Tasa de Promoción Turística ENSATUR liquidado a cada contribuyente conforme el Artículo 50 del Anexo I de la **Ordenanza 15501/2025**, para los períodos de liquidación correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2026, ambos inclusive. La duplicación se aplicará sobre el resultado final de la fórmula polinómica establecida en dicho artículo, y no sobre los factores o coeficientes que la componen.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal y su amplia difusión.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 15.715/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2223/26 DE FECHA 31/08/2026

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la distinción de **Ciudadano Ilustre de San Martín de los Andes** al **Sr. Alejandro Enrique Concha** por su contribución incansable, labor cultural y comunitaria, por su trayectoria, su solidaridad y compromiso social en pos de mantener vivo el espíritu tradicional, la valorización, organización y sostenimiento de la Fiesta Nacional del Montañés.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Alejandro Enrique Concha.-

ARTÍCULO 3º.- RECONÓZCASE el trabajo de toda la familia Concha en la organización de la Fiesta del Montañés.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.716/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2224/26 DE FECHA 31/08/2026

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 2149/26**, de fecha 21 de agosto de 2026, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la contratación directa de la empresa **TRANSERVICE S.R.L., CUIT Nº 30-709444921-0** destinada al servicio de provisión de maquinaria vial consistente en motoniveladoras, palas cargadoras, y mini cargadoras, con el objeto de ejecutar tareas extraordinarias de despeje de nieve, hielo y apertura de caminos en el ejido municipal durante el temporal acontecido en el mes de agosto de 2026 por un monto total de hasta \$ 45.254.000 (pesos cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil) .-

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 2150/26**, de fecha 21 de agosto de 2026, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la contratación directa de la empresa **TRANSERVICE S.R.L., CUIT Nº 30-709444921-0** para la provisión de material, equipamiento pesado y mano de obra destinados al mantenimiento de las principales calles de ripio Callejón de Torres, Callejón de Gin Gins, acceso y trazado en Barrio Ruca Hue, subida calle Los Álamos y arterias principales de Chacra 30 por un monto total de hasta \$120.745.900 (pesos ciento veinte millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos)

ARTÍCULO 3º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 2151/26**, de fecha 21 de agosto de 2026, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a las siguientes las contrataciones directas:

a) Empresa **GROOM TECH S.R.L., CUIT Nº 30-71642628-5** para la compra de 30 (treinta) toneladas de material de bacheo para asfalto en frío, con destino al mantenimiento de la cinta asfáltica en el ejido urbano, por un monto total de hasta \$ 34.485.000 (pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil);

b) Empresa **ASERRADERO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN, CUIT Nº 33-67260797-9**, para la compra de 4.220 kg (cuatro mil doscientos veinte kilogramos) de mezcla especial de cemento por un monto total de hasta \$ 19.981.700 (pesos diecinueve millones novecientos ochenta y un mil setecientos) destinados a bacheo menor.;

c) Empresa **TRANSERVICE S.R.L.**, para la compra de 40 m³ (cuarenta metros cúbicos) de hormigón con anticongelante para tareas de bacheo, por un monto total de hasta \$ 13.161.600 (pesos trece millones ciento sesenta y un mil seiscientos);

d) Empresa **MÁQUINAS PATAGÓNICAS, CUIT Nº 30-71111222-3** por el alquiler de una motoniveladora por el transcurso de (1) un mes, por un monto total de hasta \$ 13.800.000 (pesos trece millones ochocientos mil); y,

e) Empresa **DIESEL LANGE S.R.L., CUIT Nº 33-57444163-9** para la reparación del sistema de propulsión hidráulica de la motoniveladora marca John Deere, dominio ELJ67, de propiedad municipal, por un monto total de hasta \$

26.214.259,46 (pesos veintiséis millones doscientos catorce mil doscientos cincuenta y nueve con cuarenta y seis centavos).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 15.717/2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 2225/26 DE FECHA 31/08/2026

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término a favor del Sr. Manuel **TRAJTENBERG, DNI 40.870.312**, para el rubro "**Hostel**" a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote 3, Manzana 53, Área Parque Sur, nomenclatura catastral 15-20-061-2853-0000, propiedad de la Sra. Alicia Clelia **BRITO DEL PINO**.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2027.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría de Turismo y la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no implica el otorgamiento de la licencia comercial. El licenciatario deberá presentarse ante el Área de Actividades Lucrativas para la obtención de la licencia a término y abonar los tributos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Manuel **TRAJTENBERG**.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 47/26
San Martín de los Andes, 13/08/2026.-

ARTÍCULO 1º.- VISITANTE ILUSTRE de San Martín de los Andes al **Dr. Ricardo GIL LAVEDRA**, quien estará en nuestra localidad entre el 10 y 12 de octubre de 2026; para participar de la **20º Feria Regional del Libro.-**

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente al Secretario de Cultura, Sr. Gustavo Santos.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 179/26
San Martín de los Andes, 13/08/2026.-

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que la Sesión Especial Nº 1 del Concejo Deliberante, en la que el señor Intendente Municipal concurrirá al recinto, se realizarán sin público, garantizándose la participación y el acceso de la ciudadanía mediante su transmisión en vivo a través del canal oficial del Concejo Deliberante en la plataforma YouTube.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE, con carácter excepcional y exclusivamente para la sesión mencionada en el artículo 1º de la presente, que la presencia física en el recinto se limitará al señor Intendente Municipal, los Secretarios Municipales que lo acompañen, y los titulares de la Defensoría del Pueblo, Dr. Fernando Bravo; de la Contraloría Municipal, Dr. Jorge Fernández; Juzgado Administrativo de Faltas, Dr. Carlos Sánchez Galarce; y el personal del Concejo Deliberante que deba desempeñar funciones durante la sesión.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la limitación dispuesta en el **artículo 2º** de la presente no afectará el carácter público de la sesión, garantizándose el acceso de los vecinos a su desarrollo mediante la transmisión audiovisual en vivo, a fin de asegurar la publicidad, transparencia y conocimiento público de lo acontecido durante la sesión.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese la presente al Intendente Municipal; a los Secretarios Municipales; a la Defensoría del Pueblo; a la Contraloría Municipal y al Juzgado Administrativo de Faltas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*